

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M57/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Organo de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como











"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar.

WX

9

M



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias,



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 114.5% del total de los ingresos recibidos durante el año, el cual también incluye los remanentes de ejercicios anteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 5.8%, ya que el 92.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el

M

WX

**



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.4%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 27.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 44.0% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 3 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 15 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 57 de las 128 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las

9

M

#15



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados.

2) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$37,959,348.73	Egresos	\$43,452,009.84
----------	-----------------	---------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

- 1. En lo que respecta a los ingresos pronosticados por las autoridades municipales, se hace mención que en lo que respecta a la totalidad de sus ingresos Propios y Participaciones y Aportaciones no hubo diferencias, ya que el municipio presento su pronóstico de ingresos modificado.
- 2. Al 31 de diciembre los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transparencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes" Muebles e Inmuebles" y 6000 "Inversión Pública" no registran sobre giros y/o subejercicios, ya que el municipio presento su presupuesto de egresos modificado.

M

16



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

- 3. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por \$5,492,661.11, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el estado de posición financiera y estado de actividades que es un déficit de \$3,443,160.28; existiendo una diferencia por un -\$2,049,500.83, la cual está integrada por \$1,957,958.26 de adquisiciones de bienes muebles e inversión pública por \$91,542.57 que no capitalizaron, los cuales no registra el estado de actividades, pero que si fueron registrados presupuestalmente.
- 4. La diferencia de Egresos sobre los Ingresos por -\$5,492,661.11 correspondiente a remanentes de ejercicios anteriores por un importe de \$5,182,724.15 perteneciente a diferentes fuentes de financiamiento y pasivos del ejercicio 2018 por \$309,539.99.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó \$18,684,028.08 en 19 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron \$17,690,689.97 en 16 obras y acciones. Este monto representa el 43.00% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

M

Alexander - Alexan



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"



Tipo de revisión	R	SA	PDP o	PRAS	PEFCF	TOTAL
			РО			
Financiera	4	4	3	15	0	26
Obra	0	16	22	2	0	40
Desempeño	5	0	0	20	0	5
Total	9	20	25	17	0	71

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos

M

NA

AL 9



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

	identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de	
bienes o servicios, de la fuente de financiamiento de	2
Participaciones e Incentivos Económicos,	
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por	
afinidad o consanguinidad, de la persona que se	1
identificó el parentesco el municipio justifico que fue	
contratada desde la administración anterior.	12
Servidor público que no cumple con requisitos para	1 (Director de
ocupar el cargo	Obras)

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran, parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

M

A



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA

ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e
141		Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	9 1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

M

11



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la
		Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y	Proyectos de Desarrollo Regional
	10.	(PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 5, 8, 9, 11, 12 y	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
	13.	13/15

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 7, 8 y 9(3).	Ingresos Fiscales y Participaciones (e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO		Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 8 y 9(4).	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el

M

W

B

The state of the s

8

#12



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

		Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e
7		Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e

M





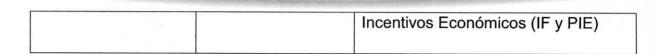








"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"



RECOMENDACIONES (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO		Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-SEPTIEMBRE		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

M

W

*

AT)



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)	
ENERO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como

m W

blica como (

A A









115



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial	
10	aron IV7 ma	(pesos)	
Pago de gastos impro	cedentes	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		67,000.00	
Gastos a Comprobar	Recursos públicos otorgados no comprobados	29,213.00	
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		0.00	
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		0.00	
Falta de bienes muebles		0.00	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		148,021.62	
Concepto de obra pagados no ejecutados		278,011.61	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		24,809.61	
	TOTAL	547,055.84	

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de

m

or la cantidad

1







16



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

\$547,055.84, que representa el **1.3%,** de un importe devengado de **\$43,452,009.84.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$547,055.84 que representa el 1.3% se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio** de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los

M

17



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

m

1/2/3





"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II. párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del







"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet,

6

*

//

m



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"



encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ DIPUTADO VOCAL MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

DIPUTADA VOCAL







"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

DIPUTADO VOCAL

OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

DIPUTADO VOCAL

LAURA TAMILI FLORES LOZANO

DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

DIPUTADA VOCAL

ZONIA MONTIEN CANDANEDA

DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS

CERVANTES

DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ

DIPUTADA VOCAL

MARIA ISABEL CASAS MENESES

DIPUTADA VOCAL

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M57/2019, MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

LUZ GUADALUPE MATA LARA

DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MÁNUEL BÁEZ LÓPEZ

DIPUTADO VOCAL



FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M57/2019, MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO